



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
R.P. 106 09 MAR. 2022

Resolución Gerencial General Regional N° 080 -2022 Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 09 MAR. 2022

VISTOS:

El Informe N° 664-2021-GRC/DIRESA/OEPI, de fecha 20 de diciembre de 2021, de la Oficina de Epidemiología; el Memorando N° 023-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 07 de enero de 2022, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 131-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 04 de febrero de 2022, de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Oficio N°678-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, con Hoja de Ruta N° SGR-003783, de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 054-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, de fecha 01 de marzo de 2022, del Especialista en Capacitación y Desarrollo de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 429-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 03 de marzo de 2022, de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 246-2022-GRC/GAJ, del 07 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao; y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 191° y 192° establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Asimismo, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículo 2°, 4° y 5° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Normas y Disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0104-2019, de fecha 14 de enero de 2019, se resuelve: "ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a la Ingeniera VILMA HERLINDA MINAYA ORTIZ, en el cargo de Jefe de Oficina de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA CALLAO, del Gobierno Regional del Callao";

Que, con Resolución Gerencial General Regional N°189-2020 Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 03 de noviembre de 2020, se resuelve: "ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR en el cargo de Jefa de la Oficina de Epidemiología de la DIRESA -CALLAO, a la médico cirujano CECILIA ELEANA GÓMEZ ZEBALLOS";

Que, la Jefa de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao mediante Informe N°664-2021-GRC/DIRESA/OEPI, de fecha 20 de diciembre de 2021, solicita a la Dirección Regional de Salud del Callao, se le autorice un (01) día a cuenta de su periodo vacacional 2021, el día 24 de diciembre de 2021; asimismo, sugiere que en su reemplazo se designe como encargada de la Jefatura de dicha Oficina, a la Ingeniera Vilma Herlinda Minaya Ortiz, Jefa de la Oficina de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Regional de Salud del Callao;



CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

R.P. 166 09 MAR. 2022



Que, la Dirección Regional de Salud del Callao por medio del Memorando N° 023-2022-GRC/DIRESA/DG, de fecha 07 de enero de 2022, solicita a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Callao dar atención a la solicitud de la Dra. Cecilia Elena Gómez Zeballos, Jefa de la Oficina de Epidemiología de la referida Dirección Regional; indicando que lo solicitado por la servidora es un derecho que le asiste a los servidores, asimismo, propone encargar a la Ing. Vilma Herlinda Minaya Ortiz, como Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, por el tiempo que dure la ausencia del titular;

Que, la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos a través del Informe N°131-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 04 de febrero de 2022, informa que la servidora propuesta cumple con el perfil y es del mismo nivel jerárquico que la saliente de vacaciones; asimismo, cumple con sustentar la eficacia anticipada para la emisión del acto resolutorio para la encargatura;

Que, la Dirección Regional de Salud del Callao con Oficio N° 678-2022-GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/USECA, con Hoja de Ruta N° SGR-003783 de fecha 22 de febrero de 2022, solicita al despacho de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, la emisión del acto resolutorio de encargo de funciones como Jefe de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la servidora Vilma Herlinda Minaya Ortiz, para que, en adición a sus funciones, desempeñe el cargo, con eficacia anticipada al 24 de diciembre de 2021;

Que, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao mediante Informe N°429-2022-GRC/GA-ORH, de fecha 03 de marzo de 2022, remite adjunto el Informe N° 054-2022-GRC/GA-ORH-CSRH, de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por el Especialista en Capacitación y Desarrollo, por el cual se señala que la DIRESA Callao comunica que se ha encargado las funciones de Jefa de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao en adición a sus funciones como Jefa de la Oficina de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Regional de Salud del Callao, a la Ingeniera Vilma Herlinda Minaya Ortiz, por el uso físico de vacaciones de la Dra. Cecilia Eleana Gómez Zeballos el día 24 de diciembre de 2021, quien a tenor de lo expresado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de los Recursos Humanos de la DIRESA Callao, cumple con el perfil y es del mismo nivel jerárquico que la saliente de vacaciones, recomendando se derive al despacho del Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, para la emisión del acto resolutorio con eficacia anticipada;

Que, de conformidad con la opinión de SERVIR del 3.3 del Informe Técnico N° 568-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 17 de abril del 2019 señala: "El encargo es una acción administrativa a través de la cual se autoriza a un servidor de carrera de desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, compatibles con niveles de carreras superiores al del servidor (...);"

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el ordenamiento jurídico previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, dispone como ha quedado señalado lo relativo a la eficacia anticipada del acto administrativo, con lo cual, bajo un principio de discrecionalidad, la Administración, observando las exigencias previstas, considere, además de no lesionarse derechos fundamentales, lo relativo también a la existencia de un supuesto de hecho justifique la necesidad de expedirse el acto administrativo con eficacia anticipada; observándose en el presente caso, que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la necesidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades propias





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 166 Fecha: 09 MAR. 2022

de la Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao, así como la continuidad de los servicios que le corresponden;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud del Callao y sus modificatorias, la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones la de: "i) Emitir opinión técnica sobre la aplicación de normas vinculadas a la administración de personal" (artículo 16°); siendo de su competencia y responsabilidad la evaluación del perfil de la Ing Vilma Herlinda Minaya Ortiz, conforme lo ha expuesto en el Informe N°131-2022-GRC/DIRESA/OEGDRH/USECA, de fecha 04 de febrero de 2022;



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao, con Informe N° 246-2022-GRC/GAJ, de fecha 07 de marzo de 2022, considera que, de acuerdo a los fundamentos expuestos e informes emitidos por la Dirección Regional de Salud del Callao a través de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos; la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, en atención a lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 41° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; que resulta procedente la solicitud hecha por la Dirección Regional de Salud del Callao a través de la Hoja de Ruta SGR-003783, de fecha 22 de febrero de 2022, para que en adición a sus funciones se encargue con eficacia anticipada al 24 de diciembre de 2021 a la Ing. Vilma Herlinda Minaya Ortiz, como Jefe de Oficina de Epidemiología de la Dirección Regional de Salud del Callao;

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23° del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; Resolución Ejecutiva Regional N°442, de fecha 01 de octubre de 2019; de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCARGAR, con eficacia anticipada al 24 de diciembre de 2021, a la Ing. **VILMA HERLINDA MINAYA ORTIZ**, las funciones como **Jefe de la Oficina de Epidemiología, de la Dirección Regional de Salud del Callao, del Gobierno Regional del Callao**, en adición a sus funciones como Jefa de la Oficina de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental del Callao – DIRESA CALLAO, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Grat EP (r) José Remigio Soza Delanto-Badiola
Gerente General Regional (e)